



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Turismo

Expediente: DIT 0238/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Turismo**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Turismo** en el cual se señala lo siguiente:

“Descripción de la denuncia:

La Secretaría de Turismo (SECTUR) omite publicar información relativa al directorio, correspondiente al primer trimestre de 2019”. (sic)

En el apartado “Detalle de la denuncia” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato 7 LGT_Art_70_Fr_VII de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) relativo a la “publicación del directorio de todos los servidores públicos”, sin que se identifiquen periodos específicos.

II. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0238/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0571/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Turismo

Expediente: DIT 0238/2019

IV. Con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT), advirtiendo que existían, respecto del primer trimestre del periodo 2019, cero registros para el formato "Directorio", tal como se observa a continuación:

The screenshot displays the SIPOT search interface. The search criteria are set to 'Federación', 'Secretaría de Turismo (SECTUR)', and '2019'. The search results section shows 'Se encontraron 0 registros de 0 en 0 para ver el detalle.' A 'DENUNCIAR' button is visible. The footer contains the text 'Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados'.

VI. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Turismo

Expediente: DIT 0238/2019

Secretaría de Turismo la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **DGAJ/K/354/2019**, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace de la **Secretaría de Turismo**, en el cual indicó lo siguiente:

"[...]"

INFORMEJUSTIFICADO

SON CIERTOS los hechos que se reclaman, sin embargo, solicito a este H. Instituto considere los siguientes razonamientos al momento de resolver la presente denuncia.

1.- La Dirección General de Administración de esta secretaría, a quien corresponde realizar la captura, manifieste haber realizado la captura relativa a la información de materia de la denuncia que nos ocupa, entre los días 31 de marzo y 14 de abril del año en cursa, sin embargo, no se obtuvo el acuse correspondiente, sin el ánimo de pretender justificar la falta, cabe precisar que ésta secretaria no es ajena al proceso de reestructura de la Administración Pública Federal, en este sentido el personal operativo de la Unidad de Enlace de esta secretaría terminó su relación laboral con esta dependencia y fue necesario reasignar funciones, en consecuencia la falta de destreza en el manejo de sistema influyó para generar la inconsistencia en la captura de la información, sin que haya existido intención de esta secretaría omitir la captura de la información.

No obstante lo anterior, esta secretaria comulga con la transparencia y el acceso de la información y en todo momento se ajustará las disposiciones que la rigen. en este sentido, en cumplimiento a dicha obligación se ha capturado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). la información relativa a la obligación prevista en le estructura normativa 70_ VII_Directorio, nombre corto LGT_Art_70_Fr_VII

PRUEBAS

Se ofrecen como pruebas, en términos del artículo 93 fracciones II, II y VII del Código Federal de Procedimientos Civiles. aplicado en forma supletoria, las siguientes:

I.- LA DOCUMENTAL PRIVADA- Consistentes en los comprobantes de procesamiento emitidas por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia cuya identificación se detalla a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Turismo

Expediente: DIT 0238/2019

a).- Comprobantes de procesamiento identificado con el folio 155847677511233, del que se desprende que el registro se realizó con fecha 21/05/2019, cuyo estatus se refleja como TERMINADO. en la estructura de la normatividad se hace referencia a la ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VII, asimismo, en el apartado de formato se identifica como 7 LGT_Art_70_Fr_VII.

El anterior medio de convicción es el idóneo para acreditar que mi representada ha cumplido con la obligación de publicar la información actualizada.

3.- LA PRESUNCIONAL- Consistente en sus dos aspectos legal y humana. derivadas estas de los efectos que por deducción o inducción se obtengan de las actuaciones que integran el procedimiento, las cuales llevaran a la certeza legal de que no mi representada comulga con la transparencia a la información pública.

Por lo antes expuesto y además con apoyo en los artículos 95 de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información y demás relativas; atentamente solicito:

PRIMERO.- Tener por rendido en tiempo y forma los informe justificado por lo que corresponde esta Secretaria de Turismo.

A su informe justificado, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- Copia certificada del nombramiento del Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo, emitida el dieciséis de enero de dos mil diecinueve, suscrita por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.
- Comprobante de procesamiento de carga, correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, con fecha de registro veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, con estatus "terminado".



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Turismo

Expediente: DIT 0238/2019



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 22/05/2019 11:11:08

Folio: 155647677511233

Organismo Garante:	Federación
Sujeto Obligado:	SECTUR
Fecha de registro:	21/05/2019 17:12:55
Nombre de archivo:	7-LGT_Art_70_Fr_VII 2019.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	21/05/2019 17:13:04
Registros Cargados Principal:	1441
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Normatividad	
LGTAIIP_LTG_2018	
ARTICULO 70 FRACCION VII	

IX. Con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existen, respecto del periodo 2019, mil cuatrocientos cuarenta y un registros, tal como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Turismo

Expediente: DIT 0238/2019

The screenshot shows the INAI website interface. At the top, there is a search bar and navigation options. The main content area displays the details of a public information request:

- Estado o Federación:** Federación
- Institución:** Secretaría de Turismo (SECTUR)
- Ejercicio:** 2019
- PODER EJECUTIVO**
- ART. - 70 - VII - DIRECTORIO**
- Institución:** Secretaría de Turismo (SECTUR)
- Ley:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Artículo:** 70
- Fracción:** VII

Below this, there is a search filter section with a "CONSULTAR" button. A search box contains the text "Se encuentran 1441 resultados, de los que se muestran los primeros 5". Below the search results, there is a table with the following columns:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) público	Primer apellido del servidor	Segundo apellido del servidor	Área de adscripción	Correo electrónico oficial
2019	01/01/2019	31/03/2019	AYUDANTE TÉCNICO DE ASESORIA T...	HECTOR ESCOBEDO	DIAS	OVEROSES	CORPO DE SERVICIOS AL TURISTA	hector@sectur.gob.mx
2019	01/01/2019	31/03/2019	CONDUCTOR DE EQUIPO DE MANEJO DE...	ROBERTO SUAREZ	SUAREZ	VALDEZ	TRANSACCIONES TURISTAS	robertos@sectur.gob.mx
2019	01/01/2019	31/03/2019	TÉCNICO EN COMPUTACIÓN	IRATRIACIA SUAREZ	SUAREZ	PRADO	ORGANO INTERNO DE CONTROL	iratriacia@sectur.gob.mx
2019	01/01/2019	31/03/2019	AYUDANTE TÉCNICO DE ASESORIA T...	MAURICIO SUAREZ	SUAREZ	VALDEZ	INSTITUTO DE DEBERES TURISTAS	mauricio@sectur.gob.mx
2019	01/01/2019	31/03/2019	TÉCNICO DE ASESORIA	RAFAEL SUAREZ	SUAREZ	VALDEZ	CORPO DE SERVICIOS	rafael@sectur.gob.mx

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Turismo

Expediente: DIT 0238/2019

Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Turismo**, refiriendo que el sujeto obligado es omiso en publicar la información relativa al directorio, respecto del primer trimestre de 2019.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Turismo** remitió su informe justificado, a través del cual indicó lo siguiente:

- a. Que realizó la captura de la información materia de la denuncia que nos ocupa entre los días treinta y uno de marzo y catorce de abril de año en curso; sin embargo, no obtuvo el comprobante correspondiente.
- b. Que la Secretaría no era ajena al proceso de reestructuración de la Administración Pública Federal y que el personal operativo de la Unidad de Enlace terminó su relación laboral con la dependencia, situación que influyó en el manejo del sistema y generó la inconsistencia en la captura de la información.
- c. Asimismo, adjuntó como prueba, el comprobante de procesamiento de carga emitido por el SIPOT, respecto de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, con fecha de registro veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, con estatus "terminado".

En tal consideración, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando IX de la presente resolución, observando así el número de registros correspondiente al formato de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Turismo

Expediente: DIT 0238/2019

Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VII, de la Ley General, corresponde al directorio de los servidores públicos y se carga en un sólo formato, conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que establecen lo siguiente:

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Turismo

Expediente: DIT 0238/2019

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Conservar en sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante

Criterio 6 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 7 Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año

Criterio 8 Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 9 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

Criterio 10 Correo electrónico oficial, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Turismo

Expediente: DIT 0238/2019

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar de forma trimestral o, en su caso, quince días hábiles después de alguna modificación, la información relativa al directorio de los servidores públicos, y debe conservar en el SIPOT la información vigente.

En este sentido, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al Directorio, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT, se advirtió que la **Secretaría de Turismo** no contaba con información respecto del primer trimestre de 2019, tal como se muestra en la imagen que obra en el resultando V de la presente resolución.

Cabe señalar que el sujeto obligado refirió en su informe justificado que había llevado a cabo la actualización de la información entre el treinta y uno de marzo y el catorce de abril del presente año, sin embargo, no obtuvo el comprobante de carga del SIPOT.

En virtud de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado incumplía con la obligación de transparencia denunciada, por tanto, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, de la segunda verificación virtual, realizada por la Dirección General de Enlace a la información de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al Directorio de los servidores públicos, que obra en el SIPOT, se advirtió que, durante la sustanciación de la presente resolución, el sujeto obligado llevó a cabo la carga de mil cuatrocientos cuarenta y un registros, correspondientes al primer trimestre de 2019, de los cuales se observa lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Turismo

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0238/2019

SEGUNDO APELLIDO DEL SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)												
NOMBRE DEL SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)	PRIMER APELLIDO DEL SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)	SEGUNDO APELLIDO DEL SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	FECHA DE ALTA EN EL CARGO	DOMICILIO OFICIAL TIPO DE VALIDAD (CATÁLOGO)	DOMICILIO OFICIAL: NOMBRE DE VALIDAD	DOMICILIO OFICIAL: NÚMERO EXTERIOR	DOMICILIO OFICIAL: NÚMERO INTERIOR	DOMICILIO OFICIAL: TIPO DE ASENTAMIENTO (CATÁLOGO)	DOMICILIO OFICIAL: NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	DOMICILIO OFICIAL: CLAVE DE LA LOCALIDAD	DOMICILIO OFICIAL: NOMBRE DE LA LOCALIDAD
JOSE ISMAEL	ACOSTA	[NULL]	CORP DE SERVICIOS AL TURISTA ANGELES VERDES	16/07/2018	Avenida	Mesaryk	172		Colonia	Chapultepec Morales	1	Ciudad de México
ERNESTO	PERAZA	[NULL]	CORP DE SERVICIOS AL TURISTA ANGELES VERDES	16/07/2000	Calle	Señal entre Mucznary y Recursos Hidraulicos	57		Colonia	El Rancho	1	Hermosillo
JOSE DE JESUS	GAYTAN	[NULL]	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	16/02/2001	Viaducto	Miguel Aleman	81		Colonia	Escondon	1	Ciudad de México
JOSE DAVID	MARTINEZ	[NULL]	CORP DE SERVICIOS AL TURISTA ANGELES VERDES	01/07/2014	Avenida	Reforma entre Nezahualcoyotl y Ponciano Arriaga	206		Colonia	Centro	1	San Luis Potosi

DOMICILIO OFICIAL: NOMBRE DEL MUNICIPIO O DEL ESTADO	DOMICILIO OFICIAL: CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA	DOMICILIO OFICIAL: NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA (CATÁLOGO)	DOMICILIO OFICIAL: CODIGO POSTAL	NÚMERO(S) DE TELÉFONO OFICIAL	EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL EN SU CASO	ÁREAS RESPONSABLES (DE GENERAR O PSEER) PUBLICAR Y	FECHA DE VALIDACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	NOTA
Miguel Hidalgo	9	Ciudad de México	11580	30026300		j.acosta@secretur.gob.mx	Secretaría de Turismo	31/03/2019	01/04/2019	No cuenta con segundo apellido
Hermosillo	26	Sonora	83050	30026900	8026	e.peraza@secretur.gob.mx	Secretaría de Turismo	31/03/2019	01/04/2019	No cuenta con segundo apellido
Miguel Hidalgo	9	Ciudad de México	33800	30026900	5281	j.gaytan@secretur.gob.mx	Secretaría de Turismo	31/03/2019	01/04/2019	No cuenta con segundo apellido
San Luis Potosi	24	San Luis Potosi	79000	30026900	8024	j.dmartinez@secretur.gob.mx	Secretaría de Turismo	31/03/2019	01/04/2019	No cuenta con segundo apellido

FECHA DE ALTA EN EL CARGO	DOMICILIO OFICIAL: TIPO DE VALIDAD (CATÁLOGO)	DOMICILIO OFICIAL: NOMBRE DE VALIDAD	DOMICILIO OFICIAL: NÚMERO EXTERIOR	DOMICILIO OFICIAL: NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	DOMICILIO OFICIAL: CODIGO POSTAL	DOMICILIO OFICIAL: NOMBRE DEL MUNICIPIO	DOMICILIO OFICIAL: CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA	DOMICILIO OFICIAL: NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA	DOMICILIO OFICIAL: CODIGO POSTAL	NÚMERO(S) DE TELÉFONO OFICIAL	EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL EN SU CASO	ÁREAS RESPONSABLES (DE GENERAR O PSEER) PUBLICAR Y	FECHA DE VALIDACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN					
01/01/2006		Paseo Nezaulca, Paseo Calde y Paseo Japoneses	102	San pasc	Colex	Centro Plaza Tapala	1	Guadalupe, Jalisco	39	Guadalupe	14	Jalisco	4400	30026300	8014	rperreg@secretur.gob.mx	Secretaría de Turismo	31/03/2019	01/04/2019	
16/02/2019																		Secretaría de Turismo	31/03/2019	01/04/2019
01/10/2002		Paseo Nezaulca, Paseo Calde y Paseo Japoneses	102	San pasc	Colex	Centro Plaza Tapala	1	Guadalupe, Jalisco	39	Guadalupe	14	Jalisco	4400	30026300	8014	starras@secretur.gob.mx	Secretaría de Turismo	31/03/2019	01/04/2019	
16/02/2019																		Secretaría de Turismo	31/03/2019	01/04/2019
16/02/2019		Nuevo San Otonito	1931			Eretna Samuel Luna Micoandad Chiquasac	1	Tuxtla Gutierrez	101	Tuxtla Gutierrez	7	Chiapas	29070	30026300	8007	mlerico@secretur.gob.mx	Secretaría de Turismo	31/03/2019	01/04/2019	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Turismo

Expediente: DIT 0238/2019

DOMICILIO OFICIAL-CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA	DOMICILIO OFICIAL: NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA	DOMICILIO OFICIAL: CÓDIGO POSTAL	NÚMERO(S) DE TELÉFONO OFICIAL	EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL EN SU CASO	AREA(S) RESPONSABLE(S) QUE GENERA(N) POSIBLE(S) PUBLICIDAD	FECHA DE VALIDACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	NOTA
9	Ciudad de México	8100	30026900			Secretaría de Turismo	31/03/2019	01/04/2019	
17	Morelos	62076	30026900	8017		Secretaría de Turismo	31/03/2019	01/04/2019	
29	Tlaxcala	90110	30026900	8029		Secretaría de Turismo	31/03/2019	01/04/2019	
10	Durango	35090	30026900	8010		Secretaría de Turismo	31/03/2019	01/04/2019	

De la información analizada, se encontraron diversos campos vacíos en varios de los registros cargados, observando que únicamente se justificaba la ausencia del segundo apellido y del correo electrónico, datos correspondientes a los Criterios 5 y 10, respectivamente, con la salvedad de que tres de los registros que no cuentan con correo electrónico, tampoco son justificados. Dichas notas son del tenor siguiente:

*"No cuenta con correo institucional
No cuenta con correo insitucional
No cuenta con segundo apellido"*

De lo anterior, se observa que el sujeto obligado no publica la información completa del directorio de los servidores públicos ni justifica su ausencia, incumpliendo con los siguientes criterios de los Lineamientos Técnicos Generales:

- **Criterio 8** Domicilio para recibir correspondencia oficial, integrado por los siguientes campos: tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- **Criterio 9** Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)
- **Criterio 10** Correo electrónico oficial, en su caso



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Turismo

Expediente: DIT 0238/2019

En razón de lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, ya que el sujeto obligado incumple con la obligación de transparencia correspondiente al artículo 70, fracción VII de la Ley General, relativa al Directorio, por lo que se **instruye** a la **Secretaría de Turismo** a lo siguiente:

- Realizar la carga correspondiente a los **Criterios 8, 9 y 10**, relativos al domicilio, número de teléfono y correo electrónico, para el primer trimestre de 2019, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, o bien, justificar en el campo nota la ausencia de dicha información.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 92 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Turismo**.

SEGUNDO. Se instruye a la **Secretaría de Turismo**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se **instruye** a la **Secretaría de Turismo**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Turismo

Expediente: DIT 0238/2019

de correo electrónico irving.manchinelly@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la **Secretaría de Turismo** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Turismo

Expediente: DIT 0238/2019

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el doce de junio dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Turismo

Expediente: DIT 0238/2019



**Josefina Román
Vergara**
Comisionada



Joel Salas Suárez
Comisionado



**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0238/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el doce de junio de dos mil diecinueve.